

LE DAMOS LA MÁS CORDIAL
bienvenida al curso:

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Expositora:
Lic. Verónica Arlette Zepeda Vargas

OBJETIVO

Explicar la importancia que tienen los trabajo de auditoría en los casos de obra pública

AGENDA

- I. Concepto de obra pública
- II. Integración de un presupuesto de obra pública
- III. Enfoque de la auditoría de la obra
- IV. Inspección y revisión de la bitácora de obra

CONCEPTO DE OBRA PÚBLICA

CONTABILIDAD Y AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

OBRA PÚBLICA

Se consideran obra pública los trabajos que ten por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

DEFINICIÓN DE OBRA PÚBLICA

- I. El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble;
- II. Derogada
- III. Los proyectos integrales, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de tecnología;
- IV. Los trabajos de exploración, localización y perforación distintos a los de extracción de petróleo y gas; mejoramiento del suelo y subsuelo; desmontes; extracción y aquellos similares, que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo;
- V. Instalación de islas artificiales y plataforma utilizadas directa o indirectamente en la explotación de recursos naturales;
- VI. Los trabajos de infraestructura agropecuaria;

DEFINICIÓN

- VI. La instalación, montaje, colocación o aplicación incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando dichos bienes sea proporcionados por la convocante al contratista; o bien; cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraen;
- VII. Las asociaciones a proyectos de infraestructura que impliquen inversión a largo plazo y amortización programada en los términos de esta Ley, en las cuales el contratista se obligue desde la ejecución de la obra, su puesta en marcha, mantenimiento y operación de la misma, y
- VIII. Todos aquellos de naturaleza análoga, salvo que su contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales. Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a solicitud de la dependencia o entidad de que se trate, determinar si los trabajos se ubican en la hipótesis de esta fracción.

DEFINICIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS

Se consideran relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo quedan comprendido dentro de los servicios con las obras públicas los siguientes conceptos:

- I. La **planeación y el diseño**, incluyendo los trabajos que tengan por objeto **concebir, diseñar, proyectar y calcular** los elementos que integran un **proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad** de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;
- II. La **planeación y el diseño**, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que **integran un proyecto urbano**, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad, la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;

- III. Los **estudios técnicos** de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotécnica, geofísica, geotermia, oceanografía, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito;
- IV. Los **estudios económicos y de planeación de pre-inversión**, factibilidad técnico económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones;
- V. Los **trabajos de coordinación, supervisión y control de obra**, de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales, de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para adjudicación de contrato de obra correspondiente;
- VI. Los **trabajos** de organización, informática, comunicaciones, cibernética y sistema aplicados a las materias que regula esta ley;
- VII. Los **dictámenes, peritajes, avalúos y auditorías técnico normativas**, y estudios aplicables a las materias que regula esta Ley;
- VIII. Los **estudios que tengan por objeto rehabilitar**, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en un bien inmueble;
- IX. Los **estudios de apoyo tecnológico**, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología entre otros y;
- X. Todos aquellos de naturaleza análoga.

RESTRICCIONES

Las dependencias y entidades deberán llevar a cabo los procedimientos para contratar y ejecutar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que en **ningún caso se podrá contratar servicios para que por su cuenta y orden** se contraten las obras o servicios de que se traten.

MODALIDAD DE OBRA PÚBLICA

Contrato

Administración Directa

SUPLETORIEDAD

- I. Código Civil Federal
- II. Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- III. Código Federal de Procedimientos Civiles

ELEMENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

La elaboración del programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas así como el presupuesto deberá considerarse:

- I. Los estudios de pre-inversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos;
- II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- III. Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquéllas en servicio;
- IV. Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública;
- V. Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y normalización, o falta de éstas, las normas internacionales
- VI. Los resultados previsibles;
- VII. La coordinación que sea necesaria para resolver posibles inferencias y evitar duplicidad de trabajos o interrupción de servicios públicos

PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA

La planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan deberán ajustarse a:

- I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos;
- II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como las previsiones contenidas en sus programas anuales, y
- III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente.

ELEMENTOS PARA LA PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

- VIII. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, la ejecución de los trabajos, así como los gastos de operación;
- IX. Las unidades responsables de su ejecución así como las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos;
- X. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;
- XI. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios;
- XII. La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se realicen por contrato y en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios, las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con los trabajos, los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los indirectos de los trabajos;
- XIII. Los trabajos de mantenimiento de los bienes inmuebles a su cargo;
- XIV. Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran;
- XV. Toda instalación pública deberá asegurar la accesibilidad, evacuación y libre tránsito sin barreras arquitectónicas para todas las personas.

TRANSPARENCIA. DISPOSICIONES GENERALES

- ❖ Las dependencias y entidades pondrán a disposición del público en general, a través de Compranet y de su página de internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas correspondiente al ejercicio fiscal del que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con la disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la LFTAIPG.

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Licitación Pública

**Invitación a cuando menos tres
personas**

Adjudicación directa

CARÁCTER DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública

Nacional

Internacionales

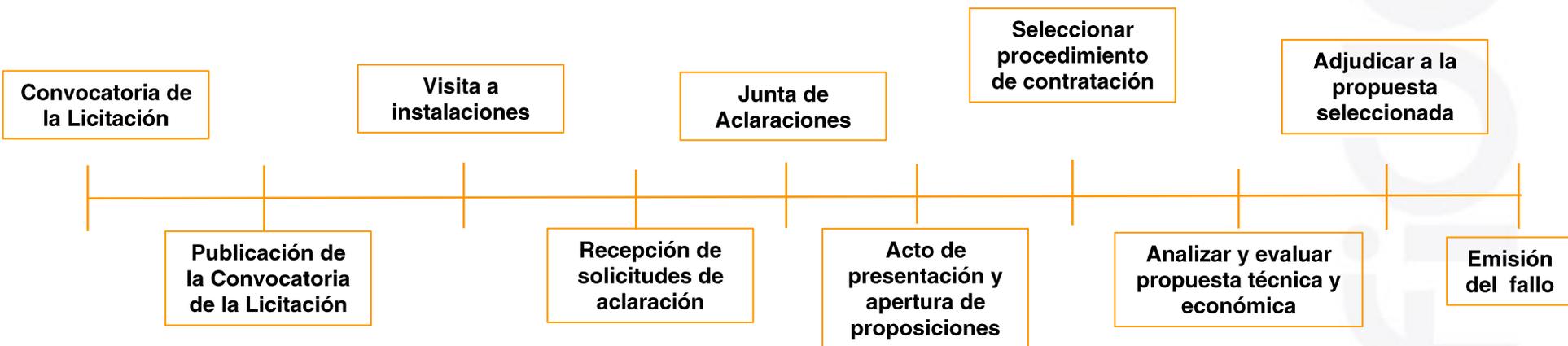
**Bajo la cobertura de
tratados**

Abiertas

CONTRATACIONES. GENERALIDADES

- En las licitaciones públicas cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública participan los testigos sociales.
- En las licitaciones públicas podrán utilizar medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la SFP.
- En los procedimientos de contratación de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, las dependencias y entidades optarán, en igualdad de condiciones por el empleo de los recursos humanos del país y por la utilización de bienes o servicios de procedencia nacional y los propios de la región.
- El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales no podrá ser inferior a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en Compranet
- En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será cuando menos de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

ETAPAS DE LA LICITACIÓN



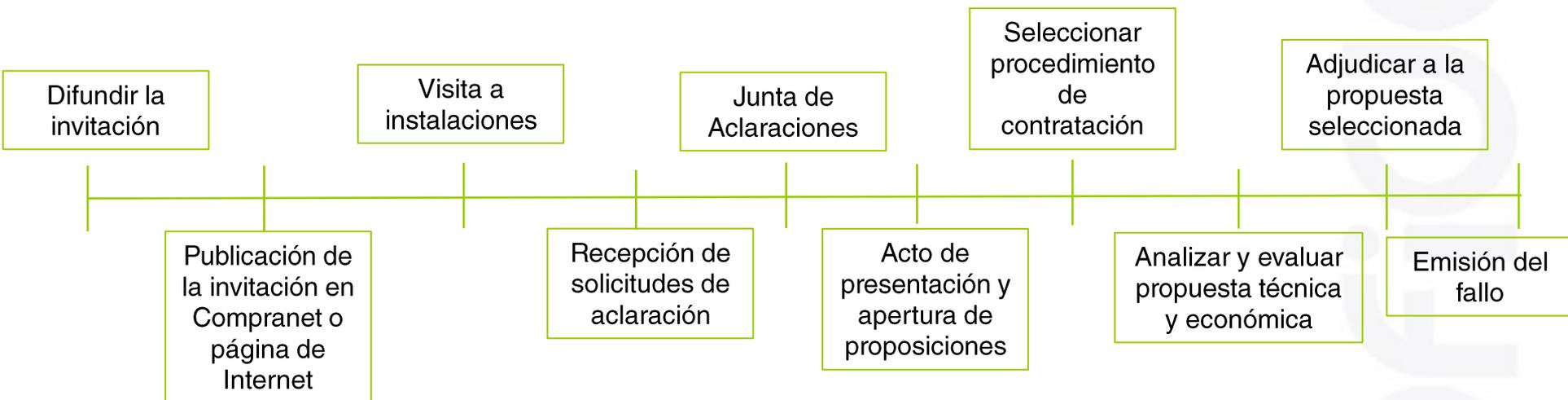
EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN

- I. La contratación sólo pueda celebrarse con una determinada persona persona por tratarse de obras de arte; posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;
- III. Existan **circunstancias** que puedan provocar **pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente cuantificados y justificados**;
- IV. Se **realicen con fines exclusivamente militares o para la armada**, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia.
- V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este tos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla

EXCEPCIONES

- VI. Se haya rescindido un contrato adjudicado a través de licitación pública,
- VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones.
- VIII. Se trate de trabajos de mantenimiento, restauración, reparación y demolición de inmuebles, en los que nos sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar programa de ejecución;
- IX. Se trate de trabajos que requieran fundamentalmente mano de obra campesina o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales.
- X. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación;
- XI. Se acepte la ejecución de trabajos a título de dación de pago;
- XII. Cuando se acredite la celebración de una alianza estratégica que lleven a cabo las dependencias y entidades con personas física o morales dedicadas a la ingeniería, investigación y a la transferencia y desarrollo de tecnología, a fin de aplicar las innovaciones tecnológicas en la infraestructura nanciol.

ETAPAS DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS



CONDICIONES DE PAGO

Sobre la base de precios unitarios

- El importe de la remuneración o pago total se hará por unidad de concepto de trabajo terminado

A precio alzado

- El importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido

Mixtos

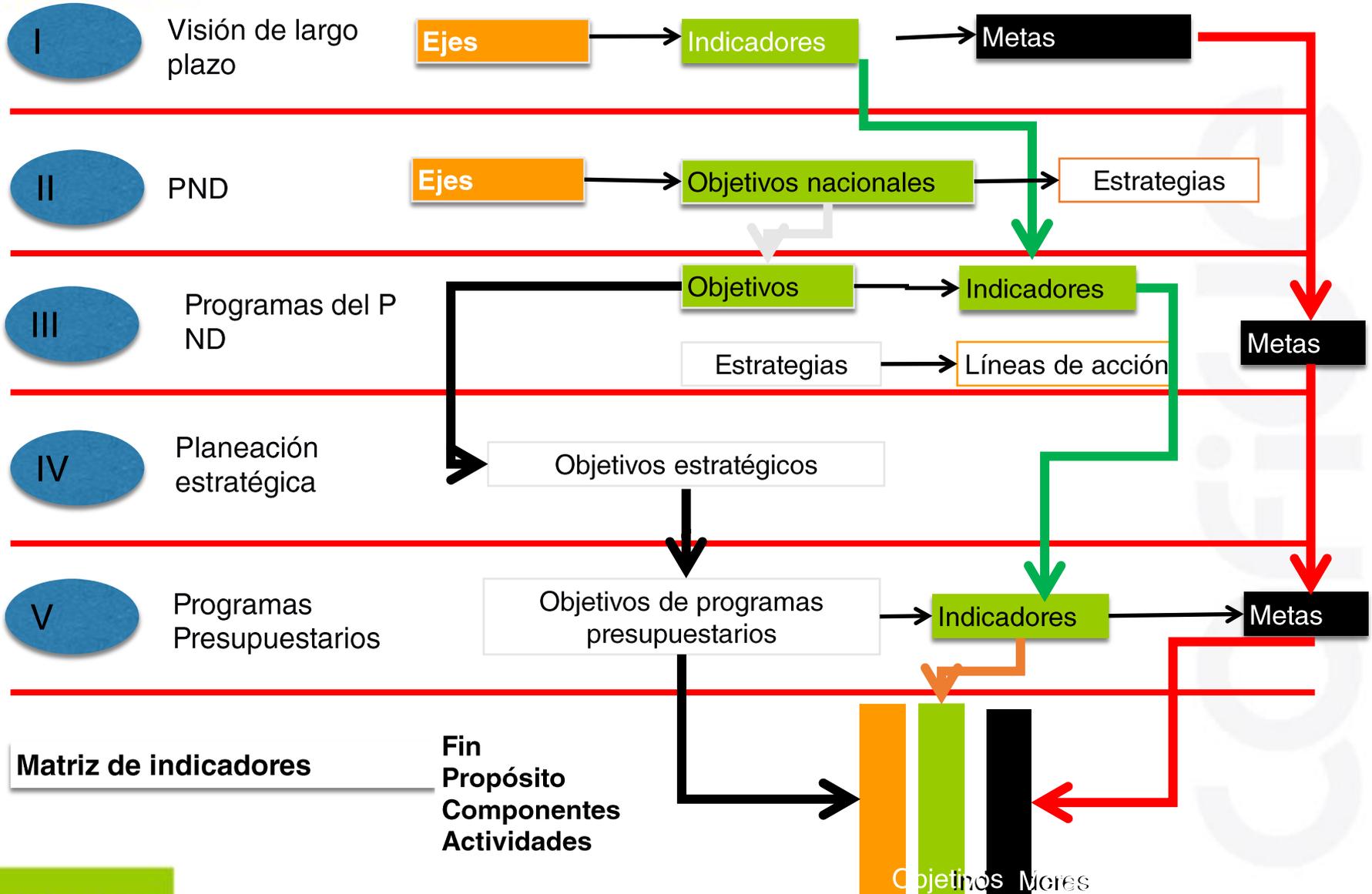
- Cuando contengan una parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios y otra a precio alzado

Amortización programada

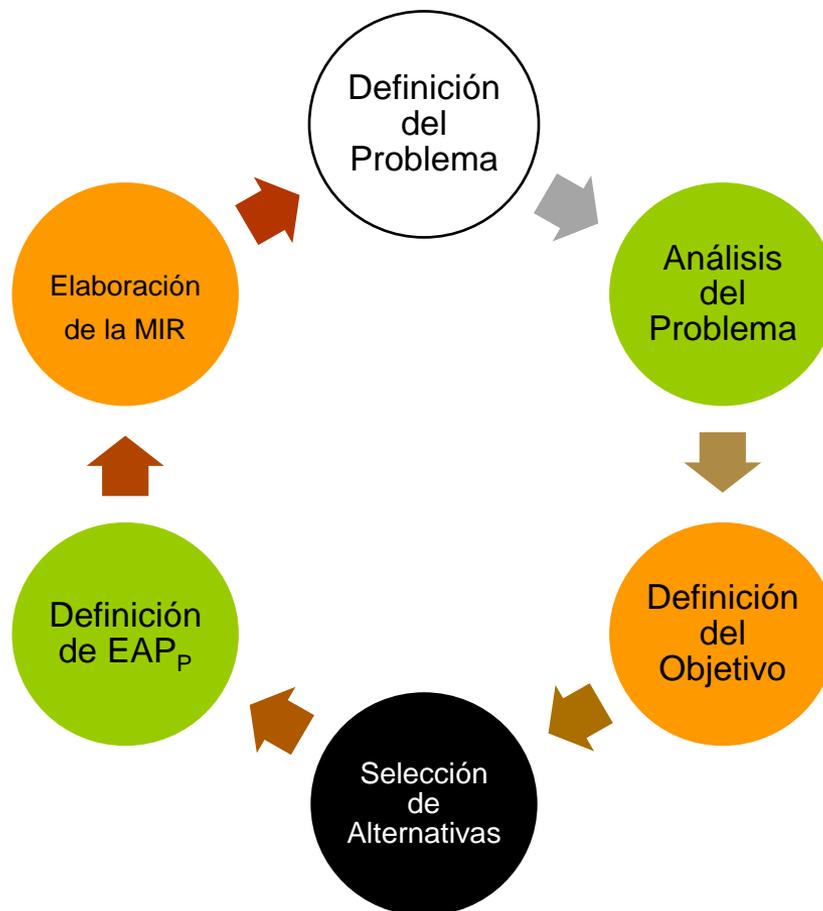
- Pago total acordado en el contrato de las obras públicas relacionadas con proyectos de infraestructura se efectuará en función del presupuesto aprobado para cada proyecto

INTEGRACIÓN DE UN PRESUPUESTO DE OBRA PÚBLICA

CONTABILIDAD Y AUDITORÍA GUBERNAMENTAL



ETAPAS DE LA METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO



DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

- ❖ Establecer de manera clara, objetiva y concreta cuál es el problema que origina o motiva la necesidad de la intervención gubernamental.
- ❖ Establecer:
 - ***La necesidad a satisfacer ;***
 - ***El problema principal a solventar; o el problema potencial;***
 - ***La oportunidad por aprovechar; o la amenaza por superar.***
- ❖ Establecer, también, cual es la población o área de enfoque que enfrenta el problema o necesidad y en qué magnitud lo hace.

ANÁLISIS DEL PROBLEMA

- Analizar el origen, comportamiento y consecuencias del problema definido, a fin de establecer las diversas causas y su dinámica, así como sus efectos y tendencias de cambio.
- **Para conocer la naturaleza y el entorno del problema, lo que permitirá resolverlo.**

DEFINICIÓN DEL OBJETIVO

- Definir la situación futura a lograr que solventará las necesidades o problemas identificados en el análisis del problema.
 - ❖ ***En la traducción de causas-efectos en medios-fines.***
 - ❖ ***El análisis de problemas se convierte en la definición de objetivos.***
 - ❖ ***Los problemas enunciados como situaciones negativas se convierten en condiciones positivas de futuro o estados alcanzados.***

SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS

Determinar las medidas que constituirán la intervención gubernamental:

1. En analizar y valorar cuidadosamente las opciones de acción más efectivas para lograr los objetivos deseados.
2. Seleccionar, dentro del árbol de objetivos, las opciones de medios que pueden llevarse a cabo con mayores posibilidades de éxito, considerando las restricciones que apliquen en cada caso, particularmente su factibilidad técnica y presupuestaria.
3. Corresponde a la última fase de la identificación de la solución del problema planteado.

DEFINICIÓN DE LA EAPP

- Asegurar la coherencia interna del programa, así como la definición de los indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados generados por la acción gubernamental, y con ello, el éxito o fracaso de su instrumentación.
 1. En analizar y relacionar la coherencia entre el problema, necesidad u oportunidad identificada y los objetivos y medios para su solución, así como la secuencia lógica entre los mismos.
 2. Para ello se compara la cadena de medios-objetivos-fines seleccionada, con la cadena de causas-problema-efectos que le corresponde.

ELABORACIÓN DE LA MIR

- ❖ Sintetizar en un diagrama muy sencillo y homogéneo, la alternativa de solución seleccionada, lo que permite darle sentido a la intervención gubernamental.
- ❖ Establecer con claridad los objetivos y resultados esperados de los programas a los que se asignan recursos presupuestarios.
- ❖ Definir los indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados generados por la acción gubernamental, y con ello, el éxito o fracaso de su instrumentación.

DEFINICIÓN DE LA MIR

- Es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.
- Organiza los objetivos, indicadores y metas en la estructura programática, vinculados al Programa presupuestario.

MATRIZ DE INDICADORES

**Resumen
narrativo**

Indicadores

**Medios de
recolección o
verificación
de la
información**

**Supuestos o
dimensiones**

**Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales
de la Administración Pública Federal**

TIPOS DE EVALUACIÓN

PROGRAMAS FEDERALES

Consistencia y
Resultados

Indicadores

Procesos

Impactos

Específica

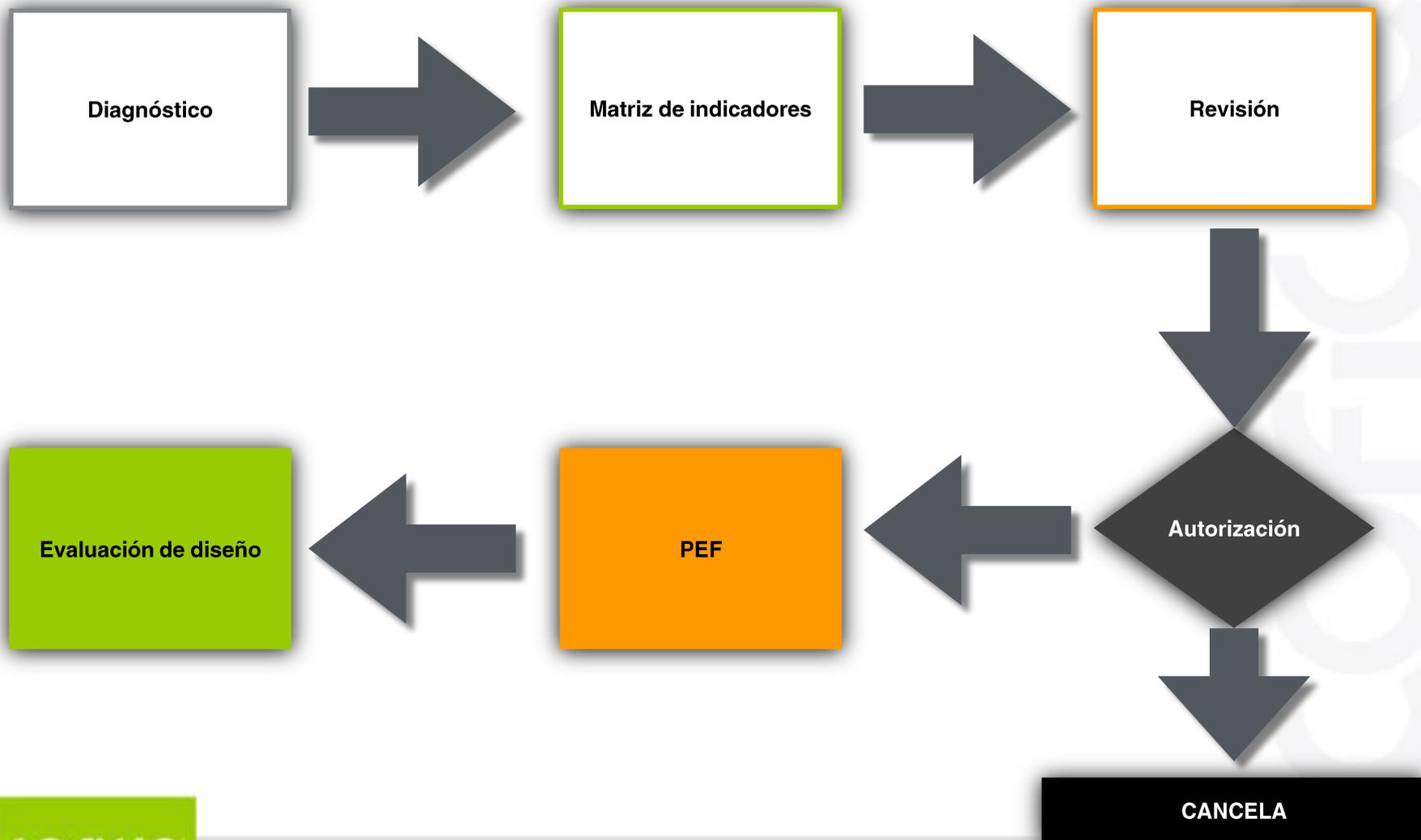
ESTRATÉGICAS

Estrategias

Políticas

Instituciones

EVALUACIONES DE NUEVOS PROGRAMAS



CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

VPN

TIR

PRI

C/B

ENFOQUE DE LA AUDITORÍA DE LA OBRA

CONTABILIDAD Y AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Verificar que los procesos y procedimientos en materia de obras pública y servicios relacionados con las mismas que lleven a cabo las dependencias y entidades, a fin de desarrollar la infraestructura necesaria en tiempo y con el costo y calidad previstos

ETAPAS DE LA AUDITORÍA

S
U
P
E
R
V
I
S
I
O

Planeación

Planeación General

Inicio

Planeación Detallada

Ejecución

Ejecución de la
Auditoría

Informe

Elaboración del
Informe de Auditoría

SEGUIMIENTO

ETAPA DE PLANEACIÓN

Genérica



- Consiste en un análisis presupuestal, programático y financiero
- Objetivo: conocer e identificar los sectores estratégicos y prioritarios susceptibles de auditar

Específica



- Identificación del ente encargado de ejecutar los programas prioritarios y/o estratégicos
- La ponderación de las áreas, actividades, proyectos y rubros de egresos más significativos

TIPOS DE AUDITORÍA

Ocular

Congruencia

Paramétrica

Seguimiento

Legalidad

AUDITORÍA OCULAR

Ocular

Revisión Documental

Se verifica la ubicación,
existencia y operación de
una obra visitada, registrado
las características
constructivas relevantes de
la misma

Revisión física

CONGRUENCIA

Se verifica la integración y procedencia de los documentos correspondientes a todas las etapas de la obra mediante el análisis de proyecto, presupuesto contratado y gastos carados al costo de la obra, comparados con volúmenes y/o cantidades de obra obtenidos en la revisión física de la misma. Se determina la congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.



PARAMÉTRICA

- ❖ Tiene como finalidad determinar si las obras se ejecutaron a los precios justos y con la calidad especificada.
- ❖ Se hace un análisis y comparación de costos con parámetros unitarios e insumos de conceptos preponderantes de los presupuestos base y contratados, las estimaciones y finiquitos.
- ❖ La comparación se hace con obras del mismo tipo en determinadas zonas o municipios que conformen una región geográfica y con los costos del ente auditado

SEGUIMIENTO

Tiene como objetivo mantener la permanencia entre un proceso de auditoría y otro para comprobar si se atendieron las observaciones hechas en una auditoría previa y que se le notifique al ente fiscalizable en el respectivo pliego de observaciones

LEGALIDAD

Se orientan específicamente a comprobar que las dependencias, organismos descentralizados y entidades cumplen con las disposiciones legales que les sea aplicables, sobre todo por lo que corresponde a sus instrumentos jurídicos básicos a efecto de constatar la legalidad de sus actuaciones.

INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE LA BITÁCORA DE OBRA

CONTABILIDAD Y AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

EJERCICIO SQA

¿Qué se?	¿Quiero Aprender?	¿Qué aprendí?

¿QUÉ ES UNA BITÁCORA?

COFiDE

BITÁCORA

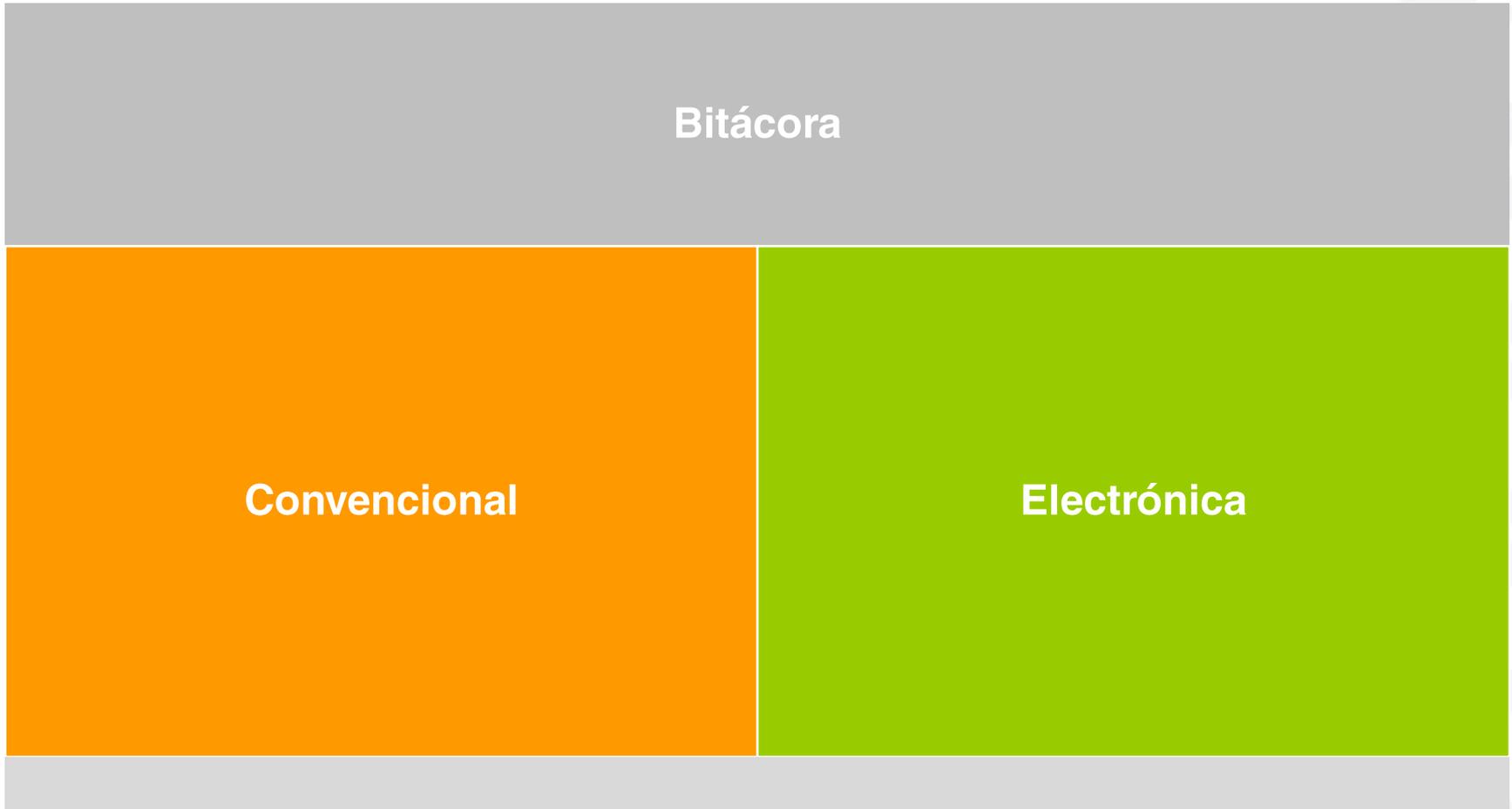
Instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos ya sea a través de medio remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora Electrónica, u otros medios autorizados en los términos de este Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora Convencional

Art. 2 Fracción VIII RLOPSRM

ASPECTOS GENERALES DE LA BITÁCORA

- El uso de la bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicio.
- La elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la SFP implementará el programa informático que corresponda.

TIPOS DE BITÁCORA



BITÁCORA CONVENCIONAL

- I. Cuando por virtud del sitio donde se realicen los trabajos existan dificultades tecnológicas que impidan llevar la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica
- II. Cuando se ejecuten trabajos derivados de caso fortuito o fuerza mayor
- III. Cuando el uso de la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública
- IV. Si las dependencias y entidades realizan de manera ocasional obras y servicios

CONTENIDO DE LA BITÁCORA

1. Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y referidas al contrato de que se trate;
2. El contenido de cada nota deberá preciar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, así como la referencia, en su caso a la nota que se contesta;
3. Se deberá de inicia con una nota especial de apertura;
4. El horario en el que se podrá consultar y asentar notas, el que deberá coincidir con las jornadas de trabajo;
5. Toda las notas deberán de numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando sin excepción, el orden establecido

CONTENIDO NOTA ESPECIAL

- Fecha de apertura
- Datos generales de las partes involucradas
- Nombre y firma el personal autorizado
- Domicilios y teléfonos
- Datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán,
- La inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente y en su caso al supervisor
- Plazo máximo para la firma de las notas

APERTURA DE BITÁCORA

<https://youtu.be/jM1tulkwqao>

CONTENIDO DE LA BITÁCORA

6. Se prohibirá la modificación de notas ya firmadas, inclusive para el responsable de la anotación original
7. Cuando se comenta un error de escritura, redacción o cualquier otro que afecte la debida comunicación entre las partes, la nota deberá anularse por quien la emita, señalando enseguida de dicha nota la mención de que ha quedado anulada y debiendo abrir, de ser necesario, otra nota con el número consecutivo que le corresponda y con la descripción correcta
8. No se deberá sobreponer ni añadir texto alguno a las notas de Bitácora, ni entre renglones, márgenes o cualquier otro sitio de ser necesario adicionar un texto, se deberá de abrir otra nota haciendo referencia a la de origen
9. Se deberá cancelar los espacios sobrantes de una hoja al completarse el llenado de las mismas.

CONTENIDO DE LA BITÁCORA

10. Cuando se requiera se podrán ratificar en la bitácora las instrucciones emitidas vía oficios, minutas, memoranda y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o bien anexando copias
11. Deberá utilizarse la bitácora para asuntos trascendentes que deriven de la ejecución de los trabajos en cuestión
12. El residente, el superintendente y en su caso el supervisor deberán resolver y cerrar invariablemente todas las notas que les correspondan o especificar que solución será posterior, debiendo en este último caso relacionar la nota de resolución con la que le dé origen
13. El cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos

ESPECIFICACIONES DE LA BITÁCORA

- En atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos la residencia podrá realizar la apertura de una bitácora por cada uno de los frentes de la obra o bien, por cada una las especialidades que se requieran.

BITÁCORA CONVENCIONAL

1. Se deberá contar con un original para la dependencia o entidad y al menos dos copias, una para el contratista y otra para la residencia o la supervisión
2. Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales
3. Las notas o asientos deberán efectuarse claramente, con tinta indeleble y letra legible,
4. La nota cuyo original y copias aparezcan con tachaduras y enmendaduras será nula
5. Una vez firmada las notas de la bitácora, los interesados podrán retirar sus respectivas copias, y
6. La bitácora deberá permanecer en la residencia a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio.

¿QUÉ SE REGISTRA?

COFiDE

RESIDENTE

- a. La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
- b. La autorización de estimaciones;
- c. La aprobación de ajuste de costos;
- d. La aprobación de concepto no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales
- e. La autorización de convenios modificatorios;
- f. La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato
- g. La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión
- h. La suspensión de trabajos
- i. Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos;
- j. Las casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido, y
- k. La terminación de los trabajos

SUPERINTENDENTE

- a. La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
- b. La solicitud de aprobación de estimaciones
- c. La falta o atraso en el pago de estimaciones
- d. La solicitud de ajuste de costos
- e. La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;
- f. La solicitud de convenios modificatorios, y
- g. El aviso de terminación de los trabajos

A LA SUPERVISIÓN

- El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato;
- El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en el contrato mensualmente;
- Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse, y
- Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con el contratista o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos

BITÁCORA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO

https://youtu.be/aUfZ_LdxBp4

CONTRATOS DE SERVICIOS

- a. Modificaciones autorizadas a los alcances del contrato
- b. Las ampliaciones o reducciones de los mismos y los resultados de las revisiones que efectúe la dependencia o entidad
- c. Las solicitudes de información que tenga que hacer el contratista para efectuar sus labores encomendadas

COFIDE® CAPACITACIÓN
EMPRESARIAL

 Cofide SC

 Cofide SC

 COFIDE

**GRACIAS POR SU ATENCIÓN
Y PARTICIPACIÓN**

01(55) 4630.4646
www.cofide.mx